



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Localidad de Obispo Trejo
General Paz N° 725 – Dpto. Río Primero - Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL BELGRANO

ORDENANZA N° 689/2020

Y VISTOS:

La situación de Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N° 260/20, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias y lo establecido en el Decreto N° 2058/2020 Del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 27 /04 / 2020;

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo respecto de que la Provincia de Córdoba ha dictado la ley 10.690 de Adhesión a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, y a las demás normativa vigente.

Que el Departamento Ejecutivo ha expresado acabadamente los argumentos que respaldan la adopción de medidas reglamentarias que comprenden al desarrollo de determinadas actividades.

Que el C.O.E., con fecha 07 y 27 de Abril del corriente año, aprobó una serie protocolos por los cuales se instrumenta la flexibilización del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en las denominadas “zonas blancas”, a realizar en el ámbito del radio municipal a saber: Protocolo de Comercio, Protocolo de Control Sanitario Industrial, Protocolo de Habilitación de Obras Privadas, Protocolo de Bioseguridad para el ejercicio de profesionales liberales.

Que se hace indispensable para una correcta implementación de las medidas de flexibilización de las localidades comprendidas en zonas blancas, la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Localidad de Obispo Trejo
General Paz N° 725 – Dpto. Río Primero - Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL BELGRANO

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE OBISPO TREJO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ART.1.- RATIFICAR lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N°2058/2020 de fecha 27 de Abril de 2020 con todos sus Anexos, los que forman parte integrante del mismo, **COMPROMETIENDOSE** a ejercer el poder de policía de contralor de la debida ejecución y cumplimiento de los mismos.

ART.2.- ADECUASE la infraestructura del Departamento Ejecutivo, disponiendo los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos indicados en el Decreto.

ART. 3 .- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE , DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dado en Sesión extraordinaria a los 30 días del Mes de Abril del Año Dos Mil Veinte.-